



## ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS

### 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021, Ley 2069 del 2020, el Decreto 1860 del 2021 y demás normas civiles, comerciales, ambientales y otras concordantes, o que lleguen a modificar, reglamentar o sustituir, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar un proceso contractual a través de la modalidad de Invitación Pública de Mínima Cuantía.

Es obligación de la Administración Pública adelantar todos los procesos con la observancia de los principios que rige la Contratación Pública en Colombia descritos en la Constitución Política colombiana, Ley 80 de 1993, Ley 1437 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Pensilvania, para lo cual y conforme a el presente estudio previo, este contiene la descripción de la necesidad que ha identificado el Municipio y será a partir de la definición del objeto y alcance contractual la adquisición de bienes, servicios o ejecutar una obra, para dar cubrimiento a la necesidad planteada.

Finalmente, todos los documentos del proceso se podrán consultar a través del SECOP II, plataforma que se ha dispuesto para el desarrollo del proceso contractual en cada una de las etapas y de manera física en las instalaciones de la entidad ubicada en la carrera 6 No. 4-06 Palacio Municipal.

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER EN LA CONTRATACIÓN.





## ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Para lo cual, le corresponde al municipio velar porque este estado se conserve bajo los principios y preceptos constitucionales y normativos.

La Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. los fines esenciales del Estado (...) para lo cual Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

En el desarrollo del Plan de Medios, el Municipio de Pensilvania estima que la emisión de cuñas en radio y programas radiales en horarios de alta sintonía durante cada día, así como la reproducción de material grabado a través de medio masivo radial según las especificaciones entregadas por el área de comunicaciones, se dé a conocer entre los habitantes y la comunidad en general los aspectos de la administración municipal.

Se requiere contar con el servicio para desarrollar un plan de medios de comunicación de la administración municipal dirigido a la zona urbana y rural que permita difundir de mejor manera, los resultados y demás.

Por otro lado, siguiendo el plan de gobierno 2024-2027 y su prioridad de informar a la población de los avances, programas, proyectos y en general todo lo relacionado con la administración municipal, se requiere contratar los servicios de difusión de cuñas y programas radiales, según los horarios y franjas que mayor





## ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

impacto pueden generar en la población de interés (personas, familias y comunidades).

- 3. OBJETO:** Contratar con una emisora radial legalmente constituida la prestación del servicio de difusión y divulgación de contenidos institucionales mediante la producción, grabación y emisión de programas radiales, cuñas radiales y el desarrollo de jornadas de perifoneo, con el fin de fortalecer los procesos de comunicación pública, promoción institucional y participación ciudadana en el municipio de Pensilvania

- 3.1. Clasificador de Bienes y Servicios:** El presente proceso está relacionado con el/los siguiente/s clasificador/es de bienes y servicios:

CÓDIGO – PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
83111900	Servicio de radio
82101601	Publicidad en radio

## 4. ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS:

Las siguientes son las condiciones técnicas del proceso contractual que el contratista deberá cumplir:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
1	<b>DIFUSIÓN DE CUÑA O AVISOS</b> Duración: 30 segundos	A SOLICITUD DE LA ENTIDAD
2	<b>EMISIÓN PROGRAMA INSTITUCIONAL</b> Duración: 25 Minutos	A SOLICITUD DE LA ENTIDAD
3	<b>EMISIÓN PROGRAMA INSTITUCIONAL</b> Duración: 55 Minutos	A SOLICITUD DE LA ENTIDAD





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

4	<b>PERIFONEO</b> Duración: 1 hora	A SOLICITUD DE LA ENTIDAD
5	<b>PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES</b>	A SOLICITUD DE LA ENTIDAD

**4.1. ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS ADICIONALES:**

- a) Contar en el municipio con oficina y elementos de dotación de cabina de radio para la realización de los programas en vivo.
- b) No permitir en la emisión del programa institucional la participación de personal no autorizado por el supervisor del contrato.
- c) Los temas para la producción de cuñas radiales serán previa concertación con el supervisor del contrato.
- d) Alcance geográfico mínimo: debe acreditar cobertura en el área de interés institucional (municipio)
- e) La emisora deberá contar con licencia vigente ante la autoridad competente.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del objeto del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el monto del contrato, con previa expedición de la Carta de Aceptación de la oferta gestionada en el SECOP II) y cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia del registro presupuestal, verificación de vinculación al sistema de seguridad social, garantía y aprobación de la garantía en el evento de haberse requerido la misma.

**6. VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL**

El valor estimado para llevar a cabo el presente proceso contractual asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** incluido el valor del IVA, y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.





## ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Teniendo en cuenta que el proceso se ejecutará por el sistema de monto agotable, el contrato a suscribir será por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000 M/L)**

### **7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pensilvania.

### **8. PERSPECTIVA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL:**

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas si las hubiere y demás gastos administrativos relacionados con la legalización, ejecución y liquidación del contrato. Así mismo, el contratista deberá contar con el personal mínimo requerido y este deberá contar con las afiliaciones al sistema de seguridad social integral y pagar los salarios del personal que sea necesario (según aplique), para dar cumplimiento al contrato sin que esto genere compromiso u obligación para el municipio de Pensilvania en este sentido.

### **9. PERSPECTIVAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS:**

En razón a la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Tales como retención en la fuente, IVA, así mismo asumir las estampillas las cuales serán descontadas de los pagos que realice el municipio. De igual manera todas las demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones tributarias, legales y demás vigentes, lo anterior según le aplique al bien, servicio u obra y el tipo de régimen económico del contratista y el tipo de contrato a celebrar.

### **10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**





## ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

El Municipio de Pensilvania asumirá este compromiso con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

<b># DEL CDP</b>	595
<b>VALOR DEL CDP</b>	\$3.000.000
<b>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</b>	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
<b>FECHA DEL CDP</b>	07-05-25

### 11. FORMA DE PAGO

El Municipio de Pensilvania, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en pagos parciales, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor e informes y anexos a que haya lugar. Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique)), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar y se gestionará por las partes a través del SECOP II una vez se llegue a consenso con el supervisor designado.

### 12. SUPERVISIÓN





## ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo de la **Secretaría General, Gobierno, Contratación y TICS**. El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como lo definido el manual de contratación del Municipio de Pensilvania.

### **13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR**

La modalidad contractual escogida para adelantar la presente contratación es de Mínima Cuantía cuyo valor no excede el 10% del presupuesto de la menor cuantía del Municipio de Pensilvania, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 del 2021. El Municipio y de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 cuenta para la vigencia actual con un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, que convertidos a pesos para el 2025 arroja la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$ 398.580.000)**. En el mismo sentido y con base a lo anterior, un proceso de mínima cuantía para el Municipio no podrá superar el 10% de la menor cuantía, es decir, la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 39.858.000)**.

En el mismo sentido y de acuerdo con la normatividad en mención, la escogencia del contratista se realizará de forma objetiva y el factor de selección será el menor precio, previo cumplimiento de los requisitos legales y los descritos en los documentos del proceso como tal.

### **14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:**





## ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Para el presente proceso y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 del 2021, la exigencia de garantías para los procesos de mínima cuantía es potestativo para la entidad.

Por lo anterior el Municipio de Pensilvania ha determinado que en este caso no se tornan necesarios.

### **15. ANÁLISIS DE RIESGOS**

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la entidad para el presente proceso contractual ha identificado los posibles riesgos asociados al contrato y en las diferentes etapas de este, con el fin de evitar su materialización con controles efectivos, o si bien, en caso de ser materializados, mitigar los impactos y tomar las acciones a que haya lugar.

### **16. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y SI ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El presente proceso contractual, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2025. De igual manera no hace parte de algún acuerdo comercial definido en los manuales y guías de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.

El presente se elabora en el Municipio de Pensilvania a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2025

*Manuela Estrada C.*

**MANUELA ESTRADA CARDONA**  
**SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS**

ELABORÓ: MANUELA ESTRADA CARDONA -SGGCT-

